

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-abr.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 781
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Albeiro Román Londoño y Dorian Posso Espitia
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00163-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional escrito del apoderado judicial del extremo demandante, indicando que, revisada la actuación, es cierto que en el memorial allegado a su despacho el 15 de diciembre de 2021 14:16 se indicó por error involuntario que el demandado debería comparecer al “Juzgado sexto civil del circuito de Cali”.

Sin embargo, solicita que revise nuevamente el memorial enviado el **08/02/2022 12:01**, por cuanto este indica que el juzgado al que debe comparecer para notificarse personalmente es al Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira e indica únicamente los datos de contacto de este Juzgado.

Revisada nuevamente el escrito allegado en esa fecha se establece que le asiste razón al profesional del derecho, ya que, en el numeral **18** del expediente digital se tiene que el señor **DORIAN POSSO ESPITIA** le fue remitida de manera correcta la citación para notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P.

De igual manera se advierte que también fue aportada la notificación conforme al artículo 292 del C.G.P. para el citado demandado como se vislumbra en el numeral **21** del expediente digital.

Finalmente, también se establece que el demandado **ALBEIRO ROMÁN LONDOÑO** de igual manera se encuentra notificado conforme a los artículos 291 (numeral **10**) y 292 (numeral **22**) del estatuto en mientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR la notificación surtida en debida forma para los demandados DORIAN POSSO ESPITIA Y ALBEIRO ROMÁN LONDOÑO, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 para el demandado DORIN POSSO ESPITIA, allegada l 08/02/2022 12:01, numeral 18 del expediente digital.

TERCERO: PROCEDER por secretaría a emitir la respectiva constancia de términos para seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc74f71891387dd15c880426ee6fe740f9d73d718fd349dd89d022cae480f32**

Documento generado en 06/04/2022 01:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>